

Aplicación Ley 20.351

Medidas Presidenciales:

- **Retención y Capacitación**
- **Precontratos**
- **Permiso de Capacitación**

1. Deducción a través de PPM

Ley 20.326

Enero del 2009

Se Autoriza para el año 2009 a los Contribuyentes de primera Categoría a deducir contra PPM, en relación de los gastos incurridos en el financiamiento del programa de capacitación desarrollado bajo la normativa LEY 19.518.

Año 2010 y siguientes , siempre que, en el respectivo año tributario anterior, la empresa hubiese obtenido ingresos brutos totales iguales o inferiores al equivalente a 100.000 UF

PPM : Operatoria Ley 20.326

El monto a deducir como crédito en la declaración de cada mes, será el menor entre:

El de los gastos de capacitación que el contribuyente haya efectuado en el mes que corresponda a la declaración en que se lleve a cabo la deducción

El equivalente al 1% de las remuneraciones imponibles imputables a la franquicia tributaria de capacitación

El que resulte de dividir el crédito por gastos de capacitación imputado por la empresa en el año tributario anterior, por doce, o por el número menor de meses en que hubiese efectuado actividades en el año comercial respectivo. En caso de no tener gasto de capacitación año anterior, opera como tope el 5% de los PPM.

PPM 20.326

Ejemplo Monto a imputar



Monto utilizado año Tributario Anterior \$ 2.100.000.-
 $\$2.100.000/12=175.000$

Si queda remanente porque PPM del mes inferior al crédito, se puede hacer uso al mes siguiente

Periodo	Gastos de Capacitación del mes	1% remuneración imponible mensual	Factor de actualización (*)	Crédito por gastos de capacitación año anterior actualizado (1/12)	Crédito a imputar en declaración mensual.
Ene-09	0	175.000	1,005	175.875	0
Feb-09	185.000	176.500	1,004	175.700	175.700
Mar-09	0	183.600	1,008	176.400	0
Abr-09	260.000	183.900	1,017	177.975	177.975
May-09	140.000	184.500	1,021	178.675	140.000
Jun-09	350.000	184.700	1,032	180.600	180.600
Jul-09	350.000	182.000	1,048	183.400	182.000
Ago-09	230.000	180.000	1,06	185.500	180.000
Sep-09	130.000	181.300	1,069	187.075	130.000
Oct-09	160.000	182.500	1,081	189.175	160.000
Nov-09	220.000	184.600	1,09	190.750	184.600
Dic-09	180.000	187.500	1,089	190.575	180.000

(*): Para los efectos del desarrollo del ejemplo, se da como supuesto que las variaciones del IPC del año comercial 2009, coinciden con las sufridas durante el año comercial 2008.

2. Retención y Capacitación

Ley 20.351

Mayo 2009

Objetivo:

Fomentar la retención de trabajadores durante el período más crítico de la crisis y el fortalecimiento de la empleabilidad de los trabajadores de menores recursos, mediante un aumento del monto imputable en contra de los pagos provisionales mensuales (PPM) de gasto mensual de capacitación que realiza la empresa.

Retención y Capacitación

¿En qué consiste?

Autorizar a las empresas a imputar en contra de sus PPM un monto adicional de descuento, equivalente de hasta 2.5 veces el gasto mensual de capacitación efectuado en sus trabajadores con remuneraciones brutas iguales o inferiores a \$380.000.

I.- Retención

- Los empresarios deberán retener la misma cantidad de trabajadores que tenían en el mes de abril 2009.
- Para ello se establecerá como requisito que:
 - El número de trabajadores que hayan cotizado, al menos la mitad del sueldo mínimo en el mes en que se pretende realizar la imputación, sea igual o mayor a los trabajadores que hayan cotizado al menos la mitad del sueldo mínimo del mes de abril 2009.... o
 - El promedio de los trabajadores que hayan cotizado en los 3 meses anteriores a aquel en que se pretende realizar la imputación, sea igual o mayor a los trabajadores que hayan cotizado al menos la mitad del sueldo mínimo del mes de abril 2009.

Ejemplo Requisito

Retención

Cotizantes al mes de Abril

50

Sólo cursos con trabajadores de remuneración Menor o igual a \$380.000

Mes	Requisito 1 N° Cotizantes con remuneraciones superiores al 50% del sueldo mínimo en el mes en que liquida la acción es MAYOR o IGUAL al N° de Cotizantes con remuneraciones superiores al 50% del sueldo mínimo del mes de Abril	Requisito 2 Promedio N° Cotizantes con remuneraciones superiores al 50% del sueldo mínimo de últimos 3 meses al momento de liquidar es MAYOR o IGUAL al N° de Cotizantes con remuneraciones superiores al 50% del sueldo mínimo del mes de Abril	¿Puede acceder al descuento adicional si liquida acciones con trabajadores cuyas remuneraciones brutas sean inferiores a 380.001?
Abril	50	no aplica	Fuera vigencia Ley 20.351
Mayo	50	no aplica	Fuera vigencia Ley 20.351
Junio	54	51,3	Fuera vigencia Ley 20.351
Julio	52	52,0	si, cumple con requisito 1
Agosto	45	50,3	si cumple con requisito 2
Septiembre	45	47,3	no
Octubre	48	46,0	no
Noviembre	55	49,3	si, cumple con requisito 1
Diciembre	49	50,7	si cumple con requisito 2
Ene-10	45	49,7	no
Feb-10	50	48,0	si, cumple con requisito 1

SII controla el número de cotizantes a través de AFP

Requisitos Retención y Capacitación

b. Capacitación

- El crédito, que se imputará a los PPM, se aplicará sólo al gasto en capacitación de trabajadores dependientes con remuneraciones brutas iguales o menores a \$380.000 mensual.
- Se entenderá por la remuneración bruta lo dictado el artículo 41 del Código del Trabajo:

Cálculo Retención y Capacitación

Paso 1

1) Descuento PPM 20.326
Se descontará el monto menor entre:

1. El de los gastos de capacitación que el contribuyente haya efectuado en el mes que corresponda a la declaración en que se lleve a cabo la deducción

2. El equivalente al 1% de las remuneraciones imponibles imputables a la franquicia tributaria de capacitación

El monto menor de estos dos será el:

**Crédito a descontar art 6,
Ley 20.326**

Cálculo Retención y Capacitación

Paso 2

2) Descuento Adicional PPM 20.351
Monto resultante del siguiente cálculo

$$\begin{array}{ccccc} \text{Monto Menor} & & & & \\ \text{Crédito a} & & & & \\ \text{descontar art 6,} & \times & \frac{\text{Gasto Cap. Trab 380.000}}{\text{Gasto Cap. Total}} & \times & 2,5 \\ \text{Ley 20.326} & & & & \end{array}$$

=

Monto adicional a descontar art 11, Ley 20.351

Cálculo Retención y Capacitación

Paso 3

3) Descuento Total de los PPM Ley 20.326 y 20.351

**Monto Menor
Crédito a descontar art 6,
Ley 20.326
Resultado paso 1**

+

**Monto adicional a
descontar art 11, Ley
20.351
Resultado de paso 2**

Ejercicio Retención y Capacitación

Monto menor entre				
Paso 1 PPM 20.326	Gasto Mensual Capacitación y/o Aporte del mes	1% Mensual	Promedio Gasto en Cap año anterior/12	Monto del Crédito art.6 Ley 20.326
	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000	Se elimina	\$ 2.000.000
Paso 2 PPM ADICIONAL Ley 20.351	A Gasto Mensual Capacitación		B Gasto mensual Capacitación en Trabajadores con remuneraciones menores a \$380.001	
	\$ 5.000.000		\$ 3.000.000	
	B/A	Monto del Crédito art.6 Ley 20.326	Multiplicador	Descuento Ley 20.351
	0,6	\$ 2.000.000	2,5	\$ 3.000.000
Paso 3 Descuento Total de los PPM Ley 20.326 y 20.351	Monto del Crédito art.6 Ley 20.326	Resultado Cálculo	Descuento total a los PPM	
	\$ 2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	

3. Precontrato de Capacitación

Ley 20.351

Mayo 2009

Objetivo: Fomentar la posibilidad de que los potenciales trabajadores de la empresa opten a una capacitación que permita una mejor inserción, mediante la capacitación realizada vía precontratos.

Precontrato de Capacitación

¿En qué consiste?

Los gastos realizados en capacitación vía Precontrato, podrán ser descontados con un tope adicional de un 0.25% adicional de las remuneraciones pagadas al personal y que se podrá deducir en forma anual o mensual (vía PPM)

- Duración de la capacitación financiados con FT se extiende a 6 meses.
- Se podrá entregar bono de movilización y alimentación a los beneficiarios (con un tope del 10% del gasto a total a descontar)
- Obliga a considerar un seguro que cubra posibles accidente laborales en el trayecto a la capacitación. (con un tope del 5% del gasto a total a descontar)
- Los eventuales trabajadores contratados bajo la modalidad a que se refiere este artículo, no podrán superar en el mes respectivo, el cincuenta por ciento (50%) de la planilla mensual de cotizantes de la empresa del mes anterior a aquel en que se efectúe el descuento.
(Mes de Liquidación del Curso)

Precontrato de Capacitación

AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS
¿Que se entenderá por gastos de viáticos?

Solo los gastos de alimentación que sean reales y apropiados, para lo cual se aceptarán gasto en restaurantes, o servicios de cheque de restaurante, o el pago del almuerzo en el casino de la empresa.

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO

¿Qué se entenderá por gastos de traslado?

En lo que respecta a los gastos de traslado, podrán considerarse como gastos la locomoción colectiva, a saber, microbuses, metro, buses, etc.

AUTORIZACIÓN DE SEGURO

En cuanto a los gastos necesarios para cubrir los accidentes que puedan experimentar los eventuales trabajadores con motivo de su asistencia a los programas de capacitación, cabe señalar que el cumplimiento de este requisito deberá verificarse a través del contrato de seguro (póliza de seguros), que celebre el empleador con la empresa aseguradora, que cubra tales riesgos, el cual deberá contener la nómina de los asegurados e indicar el monto de la prima mensual de seguro a pagar por cada uno de los participantes en el programa.

Deberá presentar obligatoriamente al momento de comunicar